Que, mediante el Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, por lo que en ese contexto corresponde a nuestra Institución Municipal, el cumplimiento de la Meta 27, elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016-2021;

Que, mediante Informe Nº 232-2015-GDH/MDB del 11.12.2015 el Gerente de Desarrollo Humano, señala que la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura, coadyuvará a fortalecer la educación y la lectura en el distrito. En este extremo, mediante Informe Nº 393-2015-GAJ/MDB del 15.12.2015 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo que, resulta procedente, considerando el Informe Nº 186-2015-SGJECD-GDH/MDB de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte; en ese sentido, dicho plan contribuirá al desarrollo y promoción de la lectura en el distrito de Breña;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA PARA EL PERIODO 2016 – 2021

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Municipal del libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña, para el periodo 2016 – 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Breña, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.

Artículo Tercero.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del Libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía de Breña establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Humano es la responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Breña para el periodo 2016 – 2021.

Artículo Sétimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo: Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad distrital de Breña, disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña: www.munibrena.gob.pe; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1327582-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 482-MDJM

Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 482-MDJM, publicada en la edición del 26 de diciembre de 2015.

Artículo 7º.- Beneficio para los Pensionistas

(...)

DICE:

MONTO DE PENSIÓN BRUTA	DESCUENTO
Menor a S/. 1,000.00	20%
Mayor a S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	30%

DEBE DECIR:

MONTO DE PENSIÓN BRUTA	DESCUENTO
Menor a S/. 1,000.00	30%
Mayor a S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	20%

Artículo 9º.- Beneficio por precariedad económica y pobreza extrema

(...)

DICE:

CONDICIÓN	DESCUENTO TOTAL
Precariedad Económica	30%
Extrema Pobreza	20%

DEBE DECIR:

CONDICIÓN	DESCUENTO TOTAL
Precariedad Económica	65%
Extrema Pobreza	100%

1328700-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA Nº 425-CDLO

Los Olivos, 24 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 23-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Asimismo, el Artículo 40º de la misma norma señala "(…) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (…)";

Que, asimismo la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 156-2014-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, en atención a lo expuesto mediante Memorándum Nº 788-2015-GAT-MDLO de fecha 11 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que fija el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las Cuponeras de Pagos del año 2016;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 501-2015/MDLO/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2015, opina por la procedencia de la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución de cuponera de pagos 2016 en el Distrito de Los Olivos. Así mismo recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Nº 423-CDLO del 29 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA DE PAGOS 2016 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- Aprobar la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 2.88 (Dos con 88/100 nuevos soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) y Distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2016. Fíjese en S/. 0.96 (Cero con 96/100 nuevos soles), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 423-CDLO del 29 de octubre de 2015.

Artículo Cuarto.- Apruébese el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2016, que se detallan en los Anexos I (Estructura de Costos 2016) y II (Estimación de Ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2016) que forman parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas su ejecución, a la Secretaría General su elevación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de la entidad y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión, todo ello previa ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- En atención a la transparencia de la Información sobre ordenanzas ratificadas estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos se encontrarán en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.pe.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General publicar la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, los cuales entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional difundir y publicar el Informe Técnico que contiene entre otros el cuadro de estructuración de costos (Anexo I) y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores (Anexo II) en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

6.- ESTRUCTURA DE COSTOS 2016

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

ORDENANZA N°

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	PERIODO EN MESES	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
Personal Contratado (Servicios de Terceros)									

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	PERIODO EN MESES	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Notificadores (dentro del Distrito)	20	Trabajador / 2 meses	2	1,000.00	100.00%		20,000.00	40,000.00	
Analista I	1	Trabajador / 1 mes	1	3,000.00	100.00%		3,000.00	3,000.00	
Programadores (Programación de la Emisión)	1	Trabajador / 1 mes	1	2,500.00	100.00%		2,500.00	2,500.00	
Técnicos (Proceso de análisis, actualización y control de calidad del registro de valores)	1	Trabajador / 1 mes	1	1,800.00	100.00%		1,800.00	1,800.00	
Digitadores (Actualización y registro de datos y valores)	3	Trabajador / 2 meses	2	900.00	100.00%		2,700.00	5,400.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								**52,700.00**	
COSTO DE MATERIALES									
Materiales de Oficina									
Lapiceros	120	Unidad	1	0.28	100.00%		33.60	33.60	
Archivadores	55	Unidad	1	3.1	100.00%		170.50	170.50	
Papel Bond A4	5	Millar	1	10.1	100.00%		50.50	50.50	
Tableros de Madera	40	Unidad	1	3.05	100.00%		122.00	122.00	
Toner para Impresora kyocera	1	Unidad	1	479.55	100.00%		479.55	479.55	
TOTAL COSTO DE MATERIALES								**856.15**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicio de impresión**	1	Servicio / 3 días		119,502.60	100.00%		119,502.60	119,502.60	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								**119,502.60**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS								**173,058.75**	**88.44%**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
Directivos CAS									
Gerente de Servicios de Administración Tributaria	1	Trabajador / mes		8,165.50	25.00%		2,041.38	2,041.38	
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador / mes		7,165.50	25.00%		1,791.38	1,791.38	
Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones	1	Trabajador / mes		8,165.50	30.00%		2,449.65	2,449.65	
Sub Gerente de Recaudación	1	Trabajador / 2 meses		7,165.50	30.00%		2,149.65	4,299.30	
Personal Contratado (Servicios de Terceros)									
Coordinador de Notificadores	1	Trabajador / 2 meses		1,800.00	100.00%		1,800.00	3,600.00	
Personal CAS									
Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria	1	Trabajador / mes		1,615.50	25.00%		403.88	403.88	
Secretaria de la Sub. Gerencia de Recaudacion	1	Trabajador / mes		1,412.50	30.00%		423.75	423.75	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA				35,490.00				**15,009.33**	
COSTO TOTAL								**188,068.08**	**9.00%**

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

*Se especifica la duración de consumo de cada recurso

** El Servicio de impresión incluye los materiales tales como carátulas troqueladas y hojas bond sobre los cuales se imprimen la información específica de cada contribuyente

***Incluye paquete de información para cálculo de autovalúo: Listado Rústico, Cuadro de Valores, Tabla de Depreciación, Reglamento Nacional de Tasacioes y Plano Digital F/A

ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2016 (S/.)
	[1]	[2]	[3]=[2]*[1]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
HR (Hoja Resumen)	57,929	1	57,929	14.81%	188,068.08	27,855.86	0.48086217
PU (Predio Urbano)	79,695	1	79,695	20.38%		38,322.31	0.48086217
HLP (Hoja Liquidacion de Impuesto Predial)	57,929	1	57,929	14.81%		27,855.86	0.48086217
HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios)	79,695	1	79,695	20.38%		38,322.31	0.48086217
TAPA , CONTRATAPA	57,929	2	115,858	29.62%		55,711.73	0.961724341
	333,177		391,106	100.00%		188,068.08	2.885173022

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

FORMATO	COSTO UNITARIO (S/.)	Variable	COSTO CUPONERA
PU	0.48	cPU	2.88
HLA	0.48	cHLA	
COSTO ADICIONAL	**0.96**		

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/.)	INGRESO TOTAL (S/.)
[1]	[2]	[3] = [1] * [2]	[4] = Ci+[(n-1) x (CPU+CHLA)]	[5] = [2] * [4]
1	45,274	45,274	2.88	130,389.12
2	9,024	18,048	3.84	34,652.16
3	2,064	6,192	4.80	9,907.20
4	745	2,980	5.76	4,291.20
5	316	1,580	6.72	2,123.52
6	218	1,308	7.68	1,674.24
7	112	784	8.64	967.68
8	41	328	9.60	393.60
9	32	288	10.56	337.92
10	20	200	11.52	230.40
11	24	264	12.48	299.52
12	10	120	13.44	134.40
13	8	104	14.40	115.20
14	5	70	15.36	76.80
15	6	90	16.32	97.92
16	4	64	17.28	69.12
19	2	38	20.16	40.32
21	3	63	22.08	66.24
22	2	44	23.04	46.08
23	1	23	24.00	24.00
29	1	29	29.76	29.76
31	1	31	31.68	31.68
40	2	80	40.32	80.64
44	1	44	44.16	44.16
56	1	56	55.68	55.68
58	1	58	57.60	57.60
59	1	59	58.56	58.56
60	1	60	59.52	59.52
62	1	62	61.44	61.44
68	1	68	67.20	67.20
69	1	69	68.16	68.16
72	1	72	71.04	71.04
80	1	80	78.72	78.72
125	1	125	121.92	121.92
221	1	221	214.08	214.08
273	1	273	264.00	264.00
446	1	446	430.08	430.08

Nº Predios 2015	79695
Nº Contribuyentes 2015	57929

	MONTO (S/.)
COSTO ANUAL	**188,068.08**
INGRESO ANUAL	**187,730.88**
DIFERENCIA	**-337.20**

1327570-1

Establecen topes al incremento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA Nº 427-CDLO

Los Olivos, 9 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 25-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la noma señalada en el párrafo precedente indica que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de